

OBJ. : MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 079/01321 DE FECHA 09.JUL.2001, MODIFICADA POR RES. EXENTAS N° 021/01296 DE FECHA 31.JUL.2002; N° 131/02331 DE FECHA 01.DIC.2003 Y N° 153/02645 DE FECHA 31.DIC.2003 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A ESSO CHILE PETROLERA LTDA. EN EL AEROPUERTO EL TEPUAL DE LA CIUDAD DE PTO. MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, Xª REGIÓN.

EXENTA N° 019 / 0495 /

SANTIAGO, 09 MAR. 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 079/01321 de fecha 09.JUL.2001, modificada según consta en Resoluciones Exentas N° 021/01296 de fecha 31.JUL.2002; N° 131/02331 de fecha 01.DIC.2003 y N° 153/02645 de fecha 31.DIC.2003 la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a la sociedad concesionaria Esso Chile Petrolera Ltda., la concesión de una superficie de 1.800 mts² de terreno eriazos destinados a la construcción y habilitación de una planta de almacenamiento y distribución de combustible de aviación, servicios de abastecimiento de combustible y lubricante, e instalación de una nueva red hidrante, además de la existente en plataforma, para operarla conjuntamente con Air Bp Copec S.A., en el Aeropuerto El Tepual de la ciudad de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Xª Región.
- b) Que por Of. (O) N° 24/7/T/278/1550 de fecha 10.AGO.2006, la Jefatura del Aeropuerto El Tepual, previo acuerdo y conformidad del Director de Aeropuerto Regional, planteó la necesidad de mejorar el camino que une instalaciones de combustible de aviación con la plataforma de estacionamiento de aeronaves del Aeropuerto El Tepual de la ciudad de Puerto Montt, con la finalidad de evitar que los camiones transportadores que operan en este trayecto contaminen con piedras arrastradas por sus neumáticos el sector de la plataforma.
- c) Que por Of. (O) N° 13/2/4/1278/4496 de fecha 21.AGO.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitó a la sociedad concesionaria un pronunciamiento sobre la factibilidad de efectuar la inversión necesaria para realizar los trabajos a que se refiere la letra b), precedente.
- d) Que por carta N° 122/920 de fecha 08.SEP.2006 la sociedad concesionaria se pronunció favorablemente respecto de la realización de la inversión requerida.
- e) Que las unidades técnicas de la DGAC aprobaron el proyecto presentado para ejecutar la obra y de acuerdo a la Política Institucional corresponde compensar la inversión con el aumento proporcional de la vigencia de la concesión.
- f) Que por Of. N° 13/2/4/1714/7115 de fecha 27.DIC.2006 la Dirección General de Aeronáutica Civil propuso a la sociedad concesionaria la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión.



- g) Que por carta de fecha 25.ENE.2007 Esso Chile Petrolera Ltda. aceptó la modificación propuesta según oficio de la letra f), precedente.
- h) La personería Jurídica de Don José Huepe Pérez, para comparecer en el presente acto administrativo en su calidad de Director General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto Supremo N° 0119 (AV) de fecha 29.NOV.2006.
- i) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S.(AV) N° 172 de 1974.

2010 010
RESUELVO:

- 1.- Modifíquense a contar de esta fecha los Resueltos N°s 3 y 5 de la Resolución Exenta N° 079/01321 de fecha 09.JUL.2001, modificada según consta en Resoluciones Exentas N° 021/01296 de fecha 31.JUL.2002; N° 131/02331 de fecha 01.DIC.2003 y N° 153/02645 de fecha 31.DIC.2003, los cuales quedarán como a continuación se indica:

“3.- La concesión se otorga hasta el 31.JUL.2021.

- 5.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria entregará una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del “Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de 372,00 Unidades de Fomento con vigencia hasta el 31 de Octubre del año 2021.

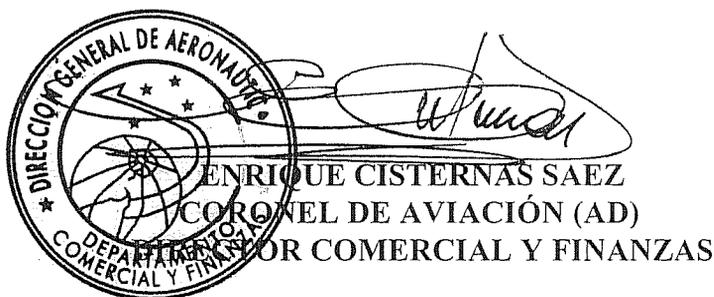
La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica, para hacer efectiva esta Boleta Bancaria de Garantía en caso de que requerida la restitución de las superficies concedidas éstas no fueren devueltas oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente acto administrativo.”

- 2.- En todo lo no modificado rige lo estipulado la Resolución Exenta N° 079/01321 del 09.JUL.2001, modificada según consta en Resoluciones Exentas N° 021/01296 de fecha 31.JUL.2002; N° 131/02331 de fecha 01.DIC.2003 y N° 153/02645 de fecha 31.DIC.2003.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. ESSO CHILE PETROLERA LTDA., AV. PDTE. RIESCO N° 5711, PISO 5
LAS CONDES - SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AEROPUERTO EL TEPUAL - PTO. MONTT.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. D.G.A.C., D.L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCIÓN CATASTRO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SEC. TASAS Y
DERECHOS.
- 2 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES.